



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S2018806400370
DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018"

EL COMITÉ DIRECTIVO DEL BANCO DE LA GENTE, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ordenanza No. 21 del 17 de agosto del 2017, el Decreto Reglamentario No. 2018070000514 del 17 de febrero del 2018 y el Decreto Reglamentario 2018070001058 de abril del 2018 expedidos por el Gobernador del departamento de Antioquia y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza No. 021 de 2017 se creó el Programa Banco de la Gente, reglamentada por el Decreto No. 2018070001058 de 2018.

Que el día 25 de julio de 2018, se suscribió el convenio marco número 2018AS35001 – 0140, entre el departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, cuyo objeto fue: **IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BANCO DE LA GENTE.**

Que por medio de la Resolución No. S2018060400370 del 11 de diciembre de 2018 se expidió el reglamento de la línea No. 1 de microcréditos del programa Banco de la Gente.

Que la anterior Resolución fue modificada por las Resoluciones No. S2019060005270 del 19 de febrero de 2019, S2019060043752 del 09 de abril de 2019, S2019060046384 del 09 de mayo de 2019, S2019060050283 del 04 de junio de 2019, S2019060137664 del 18 de junio de 2019 y S2019060157501 del 02 de octubre de 2019".

Que el 05 de octubre de 2018 el departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, suscribieron el convenio interadministrativo derivado número 2018AS35001 - 0255, cuyo objeto fue la: **COOPERACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN, OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA BANCO DE LA GENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 2018A5350001 IDEA 0140 DE 2018.**

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S2018806400370 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018"

Que mediante convenio interadministrativo No. 4600011493 - (IDEA 0132 de 2020) suscrito el 21 de diciembre de 2020 entre el departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, se generó el Acta de Incorporación de Recursos No. 4 cuyo objeto es: **"INCORPORACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE DOS BOLSAS, PARA LA COLOCACIÓN DE MICROCRÉDITOS, DIRIGIDAS AL SECTOR TURÍSTICO Y A EMPRENDIMIENTOS O UNIDADES DE NEGOCIO CON COMPONENTES DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTel) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2018AS350001 DE 2018.**

Que, de conformidad con la cláusula primera, OBJETO, párrafo único, ALCANCE, de dicho convenio, se establecieron unas especificaciones técnicas y unos factores diferenciales para el otorgamiento de los microcréditos que se destinarán con los recursos del mismo.

En atención a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo 15 de la Resolución No. S2018806400370 del 11 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución S2019060043752 del 09 de abril de 2019 que reglamentó la línea N° 1 de Microcréditos del Programa Banco de la Gente, agregándole un nuevo párrafo, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 15: Para las modalidades de microcrédito de este reglamento se aplicarán las siguientes cuantías, tasas de interés y plazo:

- Cuantía del Microcrédito: Monto desde 1 SMML V hasta 25 SMML V.
- Tasa de Interés: Del 0.97% Mensual - 12.28% Anual.
- Plazo: Hasta 36 meses.

Parágrafo: Para los recursos colocados en virtud del Convenio interadministrativo 4600011493 (Contrato 0132 de 2020) suscrito entre departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA, aplicará lo siguiente:

- Los microcréditos que se otorguen con recursos de estas bolsas de crédito serán destinados a financiar proyectos del sector turismo y emprendedores y micros y pequeñas unidades de negocio que tengan proyectos en CTel. Es obligación del Departamento en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías validar e informar al operador que los proyectos que se presenten de CTel sí cumplan con los requisitos para acceder a las condiciones diferenciales del crédito, como requisito previo al estudio del crédito por parte del Operador.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S2018806400370 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018"

- Periodo de gracia: hasta 6 meses, de acuerdo al criterio del operador en el estudio de cada solicitud o caso.
- Tasa de interés: 0.91% mensual para CTel o turísticos que incluyan componentes de CTel."

ARTÍCULO 2: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

[Firma]
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Presidente
 Comité Directivo

[Firma]

DANIELA TREJO ROJAS
 Secretaria de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías
 Miembro Comité Directivo

[Firma]

SANTIAGO ATEHORTÚA SIERRA
 Subgerente de Cooperación y de Convenios
 Delegado Gerente IDEA
 Miembro Comité Directivo

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Ramírez Álvarez	Director Banco de la Gente	<i>[Firma]</i>	29-04-21
Revisó	Silvio Harold Rosero Arce	Abogado Apoyo Jurídico	<i>[Firma]</i>	29-04-21
Revisó	Liliana Correa Posada	Abogada IDEA	<i>[Firma]</i>	03-05-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma